

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48108

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-124045

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 78931 del 17 de diciembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN CATALIZADOR QUE COMPRENDE UNA ZEOLITA MODIFICADA CON FÓSFORO PARA USO EN UN PROCEDIMIENTO DE DESHIDRATACIÓN DE ALCOHOLES", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 31 de enero de 2014 con el No. 12-124045-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad TOTAL RESEARCH & TECHNOLOGY FELUY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente presenta nuevo capítulo reivindicatorio, que consta de 5 reivindicaciones, con las cuales pretende restringir las características principales de la invención frente al documento D1.

La recurrente señala las principales diferencias entre la invención y la anterioridad D1, entre las cuales está que dicho documento no sugiere "...añadir el **proceso de mezcla del catalizador con al menos un metal alcalinotérreo o metal de tierras raras seleccionado de Ca, Mg, Sr, Ce, La o una combinación de ellos...**", por lo que un técnico medianamente versado en la materia a partir de lo enseñado en D1 no podría llegar a la materia de la solicitud. Por otro lado, menciona que dicho documento tampoco refiere un catalizador que tenga la concentración de sales de Ca, Mg o combinación de ellas en el rango entre 0,1 a 15% en peso del catalizador en base metal.

De igual manera refiere que D1 aunque revela una zeolita con un radio atómico de Si/Al de 5 a 50, no revela el radio de (Al + Me) / P en el catalizador ya que no describe el catalizador P-modificado y que debido "*a esas diferencias, el catalizador producido por el procedimiento de la presente invención puede deshidratar alcoholes con una conversión muy alta...*" lo cual está soportado en los ejemplos y que tiene relación con el problema técnico a resolver el cual es tener un procedimiento para producir un catalizador que puede convertir alcoholes en olefinas con alta conversión, lo cual se logra con el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo que reitera que de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48108

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-124045

enseñanzas de la anterioridad, el experto en la materia no podría “...**solucionar el problema técnico definido como ‘proporciona un catalizador para convertir un alcohol en olefinas ligeras en un procedimiento de deshidratación’**”, por lo que dicha invención tendría novedad frente al documento D1.

Con lo anteriormente sustentado, la recurrente solicita a este Despacho revocar la Resolución N°78931 del 17 de diciembre de 2013, para obtener la concesión del privilegio de patente.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Respecto a las nuevas reivindicaciones 1 a 5 que rempazan las originalmente presentadas, son aceptadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, las cuales serán objeto de este estudio.

En cuanto a lo señalado por la recurrente en lo que respecta a las principales diferencias entre la invención y la anterioridad D1, es correcta la apreciación en cuanto a que el documento D1 no sugiere el paso de añadir el proceso de mezcla del catalizador con un metal alcalinotérreo o metal de tierras raras seleccionado de Ca, Mg, Sr, Ce, La, o una combinación de ellos, ni tampoco refiere un catalizador que tenga la concentración de sales de Ca, Mg o combinación de ellas en el rango entre 0,1 a 15% en peso del catalizador en base metal, siendo características esenciales de la invención.

En lo que respecta a la zeolita, aunque dicho documento revela una zeolita con un radio atómico de Si/Al de 5 a 50, la recurrente acierta en mencionar que D1 no revela el radio de (Al + Me)/ P en el catalizador ya que no describe el catalizador P-modificado, y teniendo en cuenta que dicho radio en el catalizador es lo que logra que se pueda deshidratar alcoholes con una conversión muy alta, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto a los procedimientos para producir un catalizador ahora reivindicado sino que, además, presenta un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en el antecedente D1, pudiéndoselos reconocer su novedad.

CUARTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN CATALIZADOR QUE COMPRENDE UNA ZEOLITA MODIFICADA CON FÓSFORO PARA USO EN UN PROCEDIMIENTO DE DESHIDRATACIÓN DE ALCOHOLES”.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48108

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-124045

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 78931 del 17 de diciembre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN CATALIZADOR QUE COMPRENDE UNA ZEOLITA MODIFICADA CON FÓSFORO PARA USO EN UN PROCEDIMIENTO DE DESHIDRATACIÓN DE ALCOHOLES”

Clasificación IPC: C07C 1/24.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-124045-00007-0000.

Titular(es): TOTAL RESEARCH & TECHNOLOGY FELUY.

Domicilio(s): Seneffe, Bélgica.

Inventor(es): Nikolai Nesterenko, Sander Van Donk, Delphine Minoux y Jean-Pierre Dath.

Prioridad(es) N°: EP 10151507.0

Fecha: 25 de enero de 2010.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2011/050964

Fecha: 25 de enero de 2011.

Vigente desde: 25 de enero de 2011

Hasta: 25 de enero de 2031.

ARTÍCULO TERCERO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48108

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-124045

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad TOTAL RESEARCH & TECHNOLOGY FELUY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, mde@mdelaw.com

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández